

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CACERES

Francisco concertado

NUMERO 279

Martes 19 de Noviembre.

ANO DE 1918

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Este periódico se publica todos los días, excepto los domingos.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fuera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1893 y la Real orden de 6 de Agosto de 1897, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín Oficial».

### PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de EL NOTICIERO, Alfonso XIII, 8.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 6.<sup>a</sup> del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 18 de Noviembre de 1918.)

### GOBIERNO CIVIL

#### PROVINCIA DE CACERES

##### SECRETARIA

##### Negociado 4.º

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Guijo de Galisteo, se halla depositado de su orden, en poder de un vecino, el semoviente que á continuación se reseña, por haberse aparecido en aquel término municipal, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse el dueño á recogerlo dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pue-

blo donde el animal se halla depositado.

Cáceres 18 de Noviembre de 1918.—El Gobernador interino, Eduardo Ponce de León.

##### Señas del semoviente

Un jumento capón, 12 años, pelo cárdeno claro, alzada un metro y cinco centímetros, sin hierro ni señal alguna.

##### SECRETARIA

##### Negociado 4.º

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Jerte, se hallan depositados de su orden, en un vecino, los semovientes que á continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquel término municipal, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse el dueño á recogerlos dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres 18 de Noviembre de 1918.—El Gobernador interino, Eduardo Ponce de León.

##### Señas de los semovientes

Un carnero de dos años, con la oreja izquierda hendida y muesca por detrás.

Una oveja, con la oreja iz-

quierda hendida y la derecha hendida y despuntada.

Otro carnero de un año, hierro de O en el lomo y dos S en el costillar izquierdo, la oreja derecha hendida y la izquierda despuntada.

Otro carnero de año, la oreja derecha hendida y despuntada por atrás.

Otro carnero, con la oreja derecha muesca.

Otro con dos S y muesca las dos orejas.

### Jefatura de Minas

DEL

DISTRITO DE CACERES

El ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, ha tenido á bien dictar el siguiente

DECRETO.—Habiendo demorado las operaciones de demarcación de los expedientes «Número Dos», núm. 6.001; «Número Tres», núm. 6.002; «Número Cuatro», núm. 6.003; «Número Cinco», núm. 6.004; «Número Seis», núm. 6.005; «Número Siete», núm. 6.006; «Número Ocho», núm. 6.007; «Número Nueve», núm. 6.008; «Número Diez», núm. 6.009; «Número Once», núm. 6.010; «Número Doce», núm. 6.011; «Número Trece», núm. 6.012; «Segunda María de los Angeles», núm. 6.014; «María de los Angeles», núm. 5.995; «Marina», núm. 6.014; «Guadalupe», núm. 6.023, de los términos municipales de Logrosán, Guadalupe y Alfa, debido á no haber devuelto el enterado al recurrente la comunicación del señor Gobernador civil con la resolución sobre la oposición interpuesta

por don José Calzada Galán, procede anunciarlos de nuevo á demarcación del día 26 de Noviembre corriente al 15 Diciembre de 1918.

Cáceres 18 Noviembre de 1918.—El Gobernador civil interino, Eduardo Ponce de León.

### Administración de contribuciones DE LA PROVINCIA DE CACERES

Comisión de evaluación

#### Anuncio

Terminado el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de esta Capital y su término municipal para el próximo año de 1919, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Comisión por término de ocho días hábiles y horas de oficina, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y formular las reclamaciones que estimen oportunas, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo serán desestimadas cuantas se presenten.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Cáceres 16 de Noviembre de 1918.—El Presidente, J. Domínguez Alcahud.

# SERVICIO DE HIGIENE Y Sanidad Pecuarias

Provincia de Cáceres

Mes de Octubre de 1918

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes expresado.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos que existían del mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Carbunco bacteridiano	Alcántara	Ceclavía	Equina	1	1			
Tuberculosis	Capital	Capital	Bovina	2	2			
Viruela	Trujillo	Dos	Ovina	56	102		8	150
Idem	Montánchez	Tres	Idem		404	55	15	334
Idem	Capital	Dos	Idem	10	88	10	24	64
Idem	Logrosán	Madrigalejo	Idem	7	7			
Agalaxia contagiosa	Jarandilla	Losar de la Vera	Caprina	10				10
Pulmonía contangiosa	Navalmoral	Romangordo	Porcina	3			3	
Triquinosis	Garrovillas	Hinojal	Idem	1			1	

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Antonio Moraleda.

Administración de Propiedades e Impuestos  
DE LA  
PROVINCIA DE CACERES

Impuesto sobre el consumo de Gas, Electricidad y Carburo de Calcio

Conciertos para el año 1919

Circular

En cumplimiento de la Ley de 18 de Marzo de 1900 y Reglamento provisional para su ejecución de 22 del propio mes y año, se invita á las Compañías y Sociedades de Ferrocarriles y Tranvías, á los fabricantes de electricidad y gas para el alumbrado, así como á los de carburo de calcio y á los revendedores de gas y electricidad, por encontrarse estos últimos en el mismo caso que los fabricantes y distribuidores é igualmente á los industriales que adquieran de otros fabricantes la energía eléctrica necesaria para accionar sus motores y empleen una parte de ella en el alumbrado de sus fábricas; á todos pues se invita con el propósito de que si quieren celebrar conciertos para pago del impuesto sobre el fluido que produzcan, vendan y consuman durante el próximo año 1919, soliciten del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, antes de finalizar el mes de Diciembre próximo,

mo, la celebración de aquellos, puesto que como está dispuesto, deben ultimarse dentro del mismo mes.

Se advierte á dicho fin, que los artículos 1.º, 2.º y 8.º del citado reglamento, fueron modificados por la Ley de 24 de Diciembre de 1912, debiendo entenderse según previene la Real orden de 8 de Enero de 1913, en la forma siguiente:

Artículo 1.º El impuesto creado por el artículo 7.º de la Ley de presupuestos de 28 de Junio de 1898 reformado por la de 18 de Marzo de 1900, gravará el consumo de gas, electricidad y carburo de calcio para luz, quedando exento del tributo el fluido destinado á calefacción, usos domésticos é industriales. Cuando por existir contador único, no sea posible separar la cantidad de gas consumida para alumbrado y para calefacción, se considerarán libres de impuesto los diez primeros metros cúbicos del consumo mensual.

Art. 2.º El impuesto se exigirá con arreglo á la siguiente tarifa:

1.º Por cada metro cúbico de gas y cada kilowatio hora de electricidad, el 17 por 100 del precio de venta de dichas unidades en el sitio de consumo, á excepción de los Ayuntamientos que seguirán satisfaciendo el 10 por 100, como hasta ahora, por el fluido eléctrico ó gas destinado al alumbrado público.

2.º Por cada kilogramo de carburo de calcio 0'04 pesetas.

En general los Ayuntamientos, no podrán establecer ningún arbitrio ó gravámen sobre las materias objeto de este impuesto, excepto aquellos á quienes conceden esta facultad las Leyes de 3 de Agosto de 1907 y 12 de Junio de 1911.

Los tipos del recargo municipal no podrán exceder del 12 por 100 de la cuota del Tesoro en los casos previstos por la primera de las citadas disposiciones á que se refiere la segunda.

Art. 8.º Por regla general la Hacienda no celebrará concierto con los fabricantes para la exacción del impuesto que vienen obligados á recaudar de los consumidores y en todo caso no se celebrará nunca por período más largo que el año natural.

Por excepción se considerará concierto para pago del impuesto sobre el consumo de alumbrado propio en sus fábricas á los productores y distribuidores de energía eléctrica ó de gas, tomando como base el precio del coste á que le resulte el kilowatio ó metro cúbico de gas, justificados debidamente; cuando no se justifique, se tomará como precio de coste el unitario más bajo á que vendan á sus abonados, ya sea para fuerza ó para alumbrado, el tipo de imposición en este caso será el de 50 por 100 de la cantidad que resulte, liquidada con arreglo á dicho precio de coste.

Los conciertos tendrán por base

las declaraciones juradas de los interesados, haciendo constar las unidades que han de consumir en el período del contrato y su precio de coste comprobadas ambas cifras con sus libros de contabilidad, cuando no se trate de fábrica recientemente establecida y quedando siempre á salvo el derecho de la Hacienda para practicar las demás comprobaciones que en cualquier tiempo estime convenientes.

Cuando no se acepte el concierto el precio de coste del metro cúbico de gas se estimará en 0'18 pesetas y el kilowatio en 0'50 pesetas.

Los conciertos con las fábricas de carburo de calcio, se fundarán en el número de kilogramos que hayan de producir en el período del contrato como en la actualidad.

Y por último, para evitar dilaciones en la aprobación por la Dirección General de Propiedades e Impuestos, de dichos conciertos y por tanto en la recaudación del impuesto, conviene que cuando se consigne un consumo menor del declarado en el año anterior, se justifique debidamente; y para determinar el precio de coste á que se refiere el artículo 8.º del vigente reglamento, deberán hacer constar los fabricantes y distribuidores para deducirlo y también para que estas oficinas puedan comprobarlo, los siguientes gastos ó conceptos de interés que, en general, suelen ser comunes á los

fabricantes de gas y de electricidad.

- 1.º Agua.
- 2.º Grasas.
- 3.º Algodón, nimio, empaquetadas, etc.
- 4.º Carbón, gas del abumbrado, gasolina, creosota, etc.
- 5.º Reparaciones (jornales y materiales).
- 6.º Sueldos del personal fijo (Ingenieros, Peritos, Maquinistas, etc).
- 7.º Intereses (4 por 100) del capital que representa la maquinaria, batería de acumuladores, transformadores y aparatos de la Central, edificio y fábrica, presa de salto, etc.
- 8.º Seguros sobre riesgos de los mismos.

9.º Amortización del capital, etc.  
10. Los revendedores ó distribuidores harán constar además de los conceptos anteriores que les afecte el precio á que compran las energía al fabricante, y el interés, riesgo, amortización y conservación de las redes de transporte subestaciones y casetas de transformación.

Lo que se anuncia por medio del presente «Boletín Oficial» para conocimiento de los fabricantes, empresas, compañías y demás entidades interesadas.

Cáceres 16 de Noviembre de 1918.  
—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Mariano San José.

## JUZGADOS

### CACERES

Don Juan Benavente y Domínguez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se llama al procesado Antonio Alonso Gil, de 31 años, sastre, soltero y vecino de Granada, Honda de San Andrés número diez, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado sito en calle Canalejas número treinta y tres y treinta y cinco, al objeto de ampliarle la indagatoria en el sumario que en su contra se instruye por esta, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Cáceres á trece de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Juan Benavente.—El Secretario, Marcelino Rasero.

### NAVALMORAL DE LA MATA

Don Francisco González Sánchez, Juez interino de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario por hurto de una potra de la propiedad de Anastasia Juarez Marcos, vecina de Peraleda de la Mata, cometido en la dehesa de "Cerrillos", término de dicho pueblo, de las señas siguientes:

Una potra de tres años, alzada 1'44 metros, capa negra, raza española, marca A n d, carreta, calzada pie izquierdo y arañada parte interna pie derecho y la marca de la Compañía de Seguros "El Fénix Agrícola" en la nalga izquierda, letra P número 5.

Por lo tanto, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles y militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura de indicado semoviente y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en unión de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Navalmoral de la Mata á doce de Noviembre de mil novecientos diez y ocho.—Francisco González.—D. S. O., Pedro Sánchez Casas.

### MONTANCHEZ

Don Antonio Hoyos Solís, Juez Municipal de esta villa, en funciones del de primera Instancia de la misma y su partido por traslado del propietario.

Por el presente hago saber: Que el día diez y nueve de Noviembre venidero y hora de las diez, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y segunda subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de la finca que luego se dirá, embargada en el ramo separado, formado de oficio para la exacción en las costas causadas por Pedro Amores Higuero, en la Superioridad con motivo de la apelación del juicio de desahucio seguido contra aquel y otro por don Antonio Madruga y Madruga.

Un olivar al sitio Canchal Cuervo en este término, su cabida cinco áreas y treinta centiáreas, que linda al Saliente, con camino; Pomonte y Norte, Luciano Galán, y Mediodía, Francisco Carrasco, tasado en trescientas pesetas.

Se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de la tasación que sirve de tipo para la subasta, que los que en ella tomen parte deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor del inmueble y que no existen títulos de propiedad del mismo, quedando á cargo del rematante suplir esta falta.

Dado en Montánchez á veintitrés de Octubre de mil novecientos diez y ocho.—Antonio Hoyos Solís.—Por su mandado, Arcadio Torremocha.

## ALCALDIAS

### HOYOS

EXTRACTO de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal, durante el primer trimestre del corriente año, que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley municipal, somete el que suscribe á la aprobación de la Corporación si la mereciere.

Ordinaria del día 7 de Enero

El Ayuntamiento quedó enterado del despacho ordinario y se mandó cumplir las circulares insertas en los "Boletines Oficiales".

También quedó enterado del resultado favorable de la subasta celebrada el 31 de Diciembre anterior, del arbitrio del matadero público, de la que aparece como rematante el vecino Celedonio González, por la suma de 450 pesetas, respondiendo como fiadora personal su convecina Lucrecia Marín.

Se formó el alistamiento de mozos del reemplazo actual.

Se aprobó la cuenta rendida por el Agente en Cáceres don Ramón Miña del segundo semestre de 1916.

Se discutió ampliamente la resolución que había de recaer en la reclamación formulada por el vecino don Nicolás María Montero, por habersele incluido en el reparto de pastos del segundo semestre de 1916, el horno de pan cocer de su propiedad y votado el asunto, se acordó por mayoría de tres votos de los señores Maestre, Alvarez y Presidente contra dos de los señores Magdaleno y Arroyo, desestimar dicha reclamación y válido y subsistente el acuerdo de 24 de Diciembre último en lo referente al reparto de pastos de que se trata. El Concejal señor Merino se abstuvo de tomar parte en la discusión y votación, por considerarse incompatible para ello.

Se acordó que por prestación personal, se arregle el solar del Cementerio católico de esta villa.

Se formaron las listas de pobres, para la beneficencia municipal en el corriente año.

Ordinaria del día 14

No se celebró por falta de asistencia de suficiente número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Ordinaria del día 21

La Corporación quedó enterada del despacho ordinario y se acordó cumplir cuantas circulares de la superioridad contienen los "Boletines Oficiales".

Se dió cuenta de una solicitud de don Juan Bautista Cruzado, por la que renunciaba al nombramiento que á su favor se hizo para el cargo de Secretario en propiedad de este Municipio, en sesión extraordinaria del 21 de Diciembre último, por no estar dispuesto á tomar posesión del mismo y después de una larga discusión, se acordó por mayoría de cinco votos contra uno del señor Magdaleno, admitir dicha renuncia y que se comunicara así al interesado. Después se discutió sobre si admitida dicha renuncia, debía ó no anunciarse y celebrarse nuevo concurso para la provisión del cargo de que se trata y puesto á votación se acordó por mayoría de cuatro votos de los señores Magdaleno, Maestre, Arroyo y el señor Presidente contra dos de los señores Merino y Requejo, que no debía declararse la vacante ni anunciarse nuevo concurso, por hallarse pendiente de recursos ante la Superioridad el nombramiento hecho á favor del señor Cruzado, mientras no se resuelvan los mismos en definitiva y que se comuniquen todo lo acordado sobre este asunto al señor Gobernador civil á los efectos oportunos.

Se acordó por unanimidad declarar definitiva la lista de electores para compromisarios del año actual, con la sola modificación de eliminar de ella al elector don Francisco Hernández Zanca, por haber fallecido durante el término de exposición, incluyendo en su lugar al vecino y mayor contribuyente Gervasio Requejo Albarrán.

Se acordó dividir el término en

cuatro secciones para la designación en su día de los vocales asociados, aprobándose las listas de los vecinos que reúnan condiciones para ello y que fueran expuestas al público por ocho días.

Se acordó pagar de imprevistos 100 pesetas al Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias don Ramón Domínguez, por sus derechos con arreglo á tarifa del reconocimiento y servicios prestados á los ganados lanarres que estuvieron infectados de viruela en Noviembre y Diciembre últimos.

Ordinaria del día 28

El Ayuntamiento quedó enterado del despacho ordinario y se acordó cumplir las circulares insertas en los "Boletines Oficiales".

Se rectificó el alistamiento de mozos del actual reemplazo.

Se nombró Comisionado para entregar en la Caja de Reclutas de Plasencia, á los quintos del reemplazo de 1915 que fueron llamados á filas, al vecino de Plasencia don José Hontiveros, y que se le abone por este servicio 20 pesetas, con cargo al capítulo y artículo correspondiente del vigente presupuesto.

Por el Concejal señor Arroyo, se rogó á la presidencia que se hiciera cumplir con el reglamento de pesas medidas á los industriales de la localidad y con sus deberes á los señores Tenientes de Alcaldes, tanto en esa materia cuanto en la vigilancia de que por los matarifes y lecheros en particular se dé el peso y medida legal á los precios que está mandado, prometiendo así hacerlo el señor Presidente.

Ordinaria del 4 de Febrero

La Corporación quedó enterada del despacho ordinario y se acordó que se cumplan cuantas circulares se insertan de la superioridad en los "Boletines Oficiales".

Ordinaria del día 11

El Ayuntamiento quedó enterado del despacho ordinario y acordó cumplir lo que se ordena por la superioridad en las circulares publicadas en los "Boletines Oficiales".

Se hizo la rectificación definitiva y cierre del alistamiento de los mozos del reemplazo actual.

Se procedió al sorteo de los asociados que con el Ayuntamiento han de constituir la Junta Municipal en el año actual, previas las formalidades legales y sin protesta ni reclamación alguna dió el siguiente resultado:

1.ª Sección. Don Vicente Redondo, don Casto Rodríguez y don Damián Hernández.

2.ª Sección. Don Nicanor García, don José Donoso y don Andrés Seco.

3.ª Sección. Don Silvestre Benito y don Juan Valiente.

4.ª Sección. Don Patricio Saundín. Cuyo total de 9 asociados es igual al número de Concejales de que debe constar este Municipio, acordándose que se publique dicho resultado y se participen en forma á los interesados.

Extraordinaria del 13 de igual mes

Se dió cuenta de las resoluciones dadas por el señor Gobernador civil, en los recursos entablados contra el nombramiento de Secretario, hecho á favor de don Juan Bautista Cruzado, por la que se anula dicho nombramiento y se ordena vuelva el

**Ayuntamiento á hacer nueva designación** entre los concurrentes que reunan mejores condiciones, con exclusión del señor Cruzado que se declara fuera de concurso.

Enterada la Corporación y después de una amplia discusión, se puso á votación el nuevo nombramiento, resultando designado para dicho cargo, por mayoría de cuatro votos de los señores Merino, Requejo, Alvarez y Presidente, el aspirante don Ladislao Martín Lozano, contra tres de los señores Magdalena, Arroyo y García que votaron á favor de don Eloy Montero Requejo, contra cuyo resultado se protestó por el Concejal señor Arroyo, por entender que el don Ladislao Martín no lleva los requisitos legales y por que el voto del señor Alvarez cree no ser válido por ser tío carnal por afinidad del nombrado, contra lo que se contra protesta por el señor Merino en sentido negativo y afirmando, que de no ser válido el voto del señor Alvarez tampoco lo era el del señor Arroyo por existir igual causa de incompatibilidad por ser hermano político del señor Martín.

**Ordinaria del día 18**

Después de haberse celebrado á la hora legal el sorteo de quintos del reemplazo actual, se celebró la ordinaria de este día, dándose cuenta del despacho ordinario y de las circulares publicadas por la superioridad en los "Boletines Oficiales" y se acordó quedar enterado el Ayuntamiento del primero y que se cumplan las últimas.

**Ordinaria del día 25**

El Ayuntamiento quedó enterado del despacho ordinario y acordó cumplir las circulares de la superioridad insertas en los "Boletines Oficiales".

Se nombró tallador de quintos, al licenciado del ejército Gregorio Benito Vidal, acordando gratificarle por sus servicios con 5 pesetas. También se nombró al Médico titular don Fernando Montejo, para que en el acto de la clasificación y declaración de soldados reconozca y vacune á los quintos.

Se acordó pagar á la Hacienda pública con cargo á imprevistos, la suma de 38 pesetas, en pago de los derechos reales que por las personas jurídicas corresponde satisfacer á este Ayuntamiento en el año actual.

También por unanimidad se acordó admitir la renuncia que del cargo de Guarda de policía urbana, había presentado Aureliano Lozano de la Calle.

Fueron examinadas y definitivamente fijadas, las cuentas municipales de 1916, de conformidad con el dictamen del Síndico, siendo el cargo 15.772'21 pesetas, la data 13.167 pesetas 52 céntimos y la existencia 2.604'69 pesetas, acordando pasarlas á la Junta Municipal, exponiéndose antes al público por quince días.

**Ordinaria del día 4 de Marzo**

No pudo celebrarse por haber estado ocupada la Corporación en celebrar el acto de la clasificación y declaración de soldados y revisión de excepciones, por lo que se ordenó citar á los señores Concejales para celebrar el día 6 la supletoria correspondiente.

**Ordinaria del día 6, supletoria de la del día 4**

Se enteró el Ayuntamiento del

despacho ordinario y se acordó cumplir cuantas circulares de la superioridad contienen los "Boletines Oficiales".

Se acordó por unanimidad nombrar para el cargo vacante de Guarda de policía urbana, al vecino Baltasar Navarro Alvarez, con el sueldo asignado en presupuesto.

Se dió cuenta del expediente instruido para el concurso y nombramiento de Secretario en propiedad de este Municipio y del anuncio del señor Gobernador civil inserto en el "Boletín Oficial" número 52 de fecha 1.º de igual mes, por el que se hacía saber que contra el nombramiento hecho á favor de don Ladislao Martín Lozano no se había inferido recurso alguno dentro de los plazos fijados en el Reglamento y en su vista la Corporación acordó por unanimidad, expedir en el acto el oportuno título al interesado y que por la Presidencia se le diera posesión inmediatamente.

**Ordinaria del día 11**

Se dió lectura del anuncio del señor Gobernador civil, inserto en el "Boletín Oficial" del día 5 de aquel mes, por el que se hace saber haber dejado sin valor ni efecto el publicado el día 1.º referente al nombramiento de Secretario y en su vista, después de varias proposiciones, se acordó por mayoría de tres votos de los señores Requejo, Alvarez y Presidente, contra dos de los señores García y Arroyo, el no tener en consideración el último de dichos anuncios, salvando todos los respetos debidos á las decisiones de la superioridad, por entender que por virtud de la publicación del primero de repetidos anuncios, quedó firme el nombramiento de Secretario y definitivamente terminado el asunto con arreglo al art. 14 del Reglamento, estando posesionado del cargo el interesado desde el día 6.

Se dió cuenta á la Municipalidad, de haber tomado posesión de su cargo el Guarda de policía urbana Baltasar Navarro, nombrado en la sesión anterior.

Se enteró la Corporación del despacho ordinario y se acordó el cumplimiento de cuantas órdenes contienen los "Boletines Oficiales" de la última semana.

**Ordinaria del día 18**

No pudo celebrarse por estar ocupado el Ayuntamiento en la continuación de la clasificación y declaración de soldados y revisión de excepciones.

**Ordinaria del día 25**

Se enteró la Corporación del despacho ordinario y se acordó el cumplimiento de cuantas circulares de la superioridad contienen los "Boletines Oficiales".

Se dió cuenta de la resolución dada por el señor Gobernador civil, en el recurso de don Nicolás Montero, contra el reparto de pastos del 2.º semestre de 1916, por la que se revoca el acuerdo de este Ayuntamiento de 17 de Diciembre último y la Corporación en su vista, acordó entablar el oportuno recurso para ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación contra dicha superior resolución, por estimarla lexiva para los intereses del Municipio y de los ganaderos de la localidad.

Se nombró Comisionado de quintos para asistir al juicio de exenciones ante la Comisión Mixta, al Concejal don Pablo Merino Calvo y que

se le abone como indemnización por dietas y socorros á los mozos que tienen obligación de asistir, la cantidad de 80 pesetas con cargo á los capítulos correspondientes del presupuesto.

Y se aprobó la distribución de fondos, para aquel mes.

**JUNTA MUNICIPAL**

Extraordinaria del día 24 de Febrero  
Se constituyó la Junta Municipal con los vocales asociados electos, para el corriente año.

Y se dió conocimiento de haber sido devuelto por la superioridad el presupuesto ordinario de este Municipio del año actual, para que se incluya en él la cantidad necesaria para acuartelamiento de la Guardia civil, acordándose por unanimidad en todas sus partes dicho presupuesto, según fué votado por la Junta en 29 de Septiembre último, por estar ya consignado en él 250 pesetas para pagar el alquiler de la casa destinada á Cuartel de la Guardia civil, igual cantidad que figuraba en el anterior.

Hoyos á 27 de Julio de 1917.—El Secretario, Ladislao Martín.

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en la sesión ordinaria del día 29 del próximo pasado mes de Julio.

Hoyos 2 de Agosto de 1917.—El Alcalde, Pedro de Sande.

**HERVAS  
Presupuesto Carcelario**

Con el fin de proceder á la discusión y aprobación del presupuesto especial de la Cárcel de este partido, formado para el próximo año de 1919, he acordado citar á todos los Ayuntamientos de los pueblos que á continuación se expresan que constituyen este partido judicial, para que nombren un representante debidamente autorizado á fin de que concurren á la sesión que ha de celebrarse en la Sala Consistorial de esta villa, el día 2 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, con indicado objeto, previniéndoles que si no pudiera tener efecto dicha sesión por falta de asistencia de número suficiente de señores representantes para tomar acuerdos, se llevará á efecto lo que acuerde la mayoría de los que asistan á la segunda sesión, que con el propio fin tendrá lugar en el mismo local y á igual hora el día 6 de referido mes.

Hervás 16 de Noviembre de 1918.  
—El Alcalde, Eulogio Martín.

**Pueblos que se citan**

- Abadía.
- Aceituna.
- Ahigal.
- Aldeanueva del Camino.
- Baños.
- Caminomorisco.
- Casar de Palomero.
- Casares.
- Casas del Monte.
- Cerezo.
- Garganta de Béjar.
- Gargantilla.
- Granadilla.
- Granja de Granadilla.
- Guijo de Granadilla.
- Jarilla.
- Ladrillar.
- Marchagáz.
- Mohedas.
- Nuñomoral.
- Palomero.

- Pesga.
- Pinofranqueado.
- Santa Cruz de Paniagua.
- Santibáñez el Bajo.
- Segura.
- Zarza de Granadilla.

**TEJEDA DE TIETAR**

Vacante de depositario de fondos municipales

Por renuncia espontánea del que la viene desempeñando, se halla vacante la de este Ayuntamiento, dotada con el haber de 125 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus instancias documentadas en este Ayuntamiento en el plazo de diez días, pues pasados que sean no se admitirá ninguna y el Ayuntamiento nombrará entre los concurrentes al que mejores condiciones reúna.

Tejeda de Tietar 16 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Bonifacio Conejero.

**Vacante de Secretario**

Por renuncia espontánea del que la viene desempeñando, se halla vacante la de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos. Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus instancias documentadas en este Ayuntamiento en el plazo de diez días, pues pasado que sea el mismo, no se admitirá ninguna y el Ayuntamiento nombrará entre los concurrentes al que mejores condiciones reúna.

Tejeda de Tietar 16 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Bonifacio Conejero.

**Sección no Oficial**

**VENTA**

Se hace en pública y extrajudicial subasta de una dehesa denominada «Zagalviento» (el de abajo), en término municipal de Portaje, partido judicial de Coria, en la provincia de Cáceres, procedente de los propios de Pescueza y que por el Norte, linda con el río Alagón.

El acto tendrá lugar, el día seis de Diciembre próximo y hora de las once, simultáneamente en las Notarías de don Juan Zancada del Río, en Cáceres y de don Jesús Firmat, en Salamanca.

El pliego de condiciones de la venta y los títulos de propiedad de la finca, obran en dichas Notarías á disposición de los licitadores.

**CACERES**

Tip. y Enc. de EL NOTICIERO  
8—Afonso XIII—8